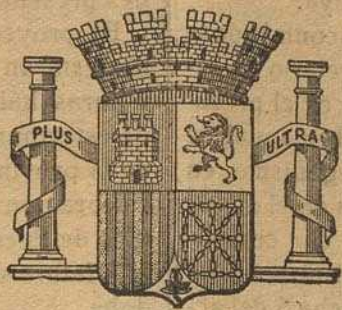


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.010

ORDEN

Excmo. Sr.: He tenido a bien delegar en V. E. la facultad que me confiere la orden presidencial de 2 del corriente, inserta en la «Gaceta» del 5, para conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de esta autorización.

Madrid, 11 de Julio de 1932.

CASARES QUIROGA

Señores Subsecretarios y Directores generales de este Departamento, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta del 12 de Julio de 1932».)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.040

Al presidir por primera vez, en la tarde de ayer, la Comisión Permanente de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene, he podido conocer por los datos suministrados por el señor Inspector provincial de Sanidad y por el Secretario Admi-

nistrador Sr. Jefe de la Sección provincial de Administración local, del estado verdaderamente caótico, económicamente considerado, en que se encuentra actualmente el Instituto provincial de Higiene, por la falta casi absoluta de pago de las cuotas con que obligatoriamente han de contribuir para su sostenimiento, los Ayuntamientos de la capital y provincia.

Reorganizados recientemente estos Centros, en su parte administrativa, con arreglo a las Bases del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 31 de Julio de 1931, a raíz de aquella disposición se hizo saber por circular número 171 publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Enero de 1932 a todos los Ayuntamientos los eficaces e importantísimos servicios que estos organismos sanitarios deben y pueden prestar, haciéndoles conocer además a los señores Alcaldes la forma en que podrían ingresar sus cuotas y plazos fijados para el pago de las mismas.

Un lamentabilísimo olvido de sus deberes ha hecho que lleguemos a la situación económica actual y precisa corregirla inmediatamente, para lo cual me hallo decididamente dispuesto apelando para conseguirlo a todos los medios que la Ley me otorga, a fin de que radicalmente desaparezcan estas circunstancias que tampoco, dicen de la cultura sanitaria de quienes la provoquen.

Una vez más ha de hacerse saber la enorme transcendencia de los ser-

vicios llamados a prestar por el Instituto provincial de Higiene, principalmente en el medio rural, llevando a las clases humildes de la sociedad los medios científicos que mitiguen sus dolencias, disminuyendo su morbilidad y mortalidad, vigorizando a sus miembros mediante los consejos profilácticos y los remedios preventivos que contribuyan a su mejoramiento colectivo. En otro aspecto de sus actividades, el Instituto de Higiene y sus hoy ya numerosas filiales establecidas en la provincia, coadyuvan como avanzado centinela en la vigilancia de los alimentos que se suministran al vecindario para lograr reunan las condiciones higiénicas precisas, evitando las sofisticaciones o adulteraciones tan frecuentes, por desgracia, dada la desaprensión de algunos expendedores.

Pero he de fijar la atención principalmente en una dolencia actualmente tan difundida y que con singular preferencia se combate con especial predilección por los Centros filiales del Instituto provincial de Higiene, en el medio rural: me refiero al paludismo, endemia tan generalizada como lo prueban los miles de enfermos que anualmente acuden a los consultorios y los que reciben además del beneficio del diagnóstico de sus dolencias la medicación gratuita necesaria para combatirla.

Podrían señalarse otros innumerables servicios como los de, vacunación gratuita contra la viruela, el tifus, la difteria, los tratamientos pre-

ventivos antirrábicos, el diagnóstico clínico de enfermedades infecciosas, las reacciones serológicas, el transporte de enfermos y heridos, y en el orden de policía de subsistencia, los análisis de aguas, leches, pan, vinos, harinas etc. etc., todos ellos gratuitos para los Ayuntamientos y que como al principio digo son casi exclusivamente destinados en beneficio de la clase más humilde de la Sociedad: el obrero y sus familiares.

No necesitaría invocar ante las autoridades municipales que en el régimen implantado en nuestra Nación el 14 de Abril de 1931, no puede caber en modo alguno que servicios tan directamente dirigidos a beneficiar al humilde queden desatendidos por los obligados a ello, y al recordarlo no es otro mi intento que excitarles como buenos amantes de aquella democracia a que hagan ante todo labor en dicho sentido y en este aspecto sanitario no hay otro medio mejor que el procurar el espléndido resurgir de los organismos de esta índole, los que sin la ayuda obligada y necesaria de todos no es factible exigirles mayores y más amplias actividades.

Es muy de lamentar que al presente haya tan numeroso contingente de Ayuntamientos de la provincia que no hayan aún abonado cantidad alguna por cuenta de su cuota correspondiente al año de 1932; que otros, muy escasos por cierto, han abonado tan solo un trimestre y algunos en fin escasísimos, los dos primeros trimestres. Ante estos descuidos injus-

tificables y dándome cuenta de que no contribuyen los municipios, ni siquiera con el medio por ciento de sus presupuestos de ingresos, siendo así que la ley autoriza hasta el uno por ciento y aún en casos excepcionales un mayor porcentaje, me veo en el deber ineludible de tomar medidas radicalísimas para subsanar de ahora para lo sucesivo, estas negligencias, y descuidos y a tal fin, después de un meditado estudio de los créditos pendientes de años anteriores y de los del año actual, he acordado disponer:

1.º Que en el plazo único y sin prórroga alguna de diez días, los señores Alcaldes como Ordenadores de pagos, dispongan sin más dilación ni excusa, el pago de los trimestres que adeuden, bien entendido que dentro del término de tiempo que se les señala dejarán abonados los tres trimestres que van del año en curso.

2.º Que aquellos señores Alcaldes que no cumplan el precepto anterior serán sancionados sin nuevo aviso por mi autoridad por desobediencia, sanción que igualmente haré extensiva a los señores Secretarios respectivos, como obligados asesores técnicos de las Corporaciones municipales.

3.º Que sin perjuicio de las sanciones anteriores los Ayuntamientos que no cumplimenten lo dispuesto en el apartado 1.º de la presente Circular, recibirán inmediatamente y también sin aviso previo la oportuna visita de un agente ejecutivo con poderes bastantes para hacer efectivos estos descubiertos, y

4.º Que en cuanto a débitos de años anteriores se hará un concierto con los Municipios deudores cuyas Bases en su día serán conocidas por las Corporaciones, para su oportuna toma en consideración y abono posterior de sus débitos en la cuantía y forma que se determine.

No me creo obligado a insistir después de lo anteriormente expuesto, ahora bien, sí de hacer constar que me hallo decididamente dispuesto a llevar un especial cuidado en que esta Circular sea fielmente cumplida en todos sus extremos, ya que no soy partidario de reiterar cumplimiento de obligaciones a quienes el solo hecho de aceptar cargos de responsabilidad ante sus administrados, les obliga al cumplimiento estricto de sus deberes y por consiguiente no pueden olvidar el derecho del de humilde posición social a recibir los beneficios que el Estado otorga por intermedio, en este caso, de las Instituciones sanitarias provinciales.

Córdoba 15 de Julio de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Jurado Mixto de las Industrias de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

Núm. 2.952

Don Agustín Romero y Fustegueras, Presidente del Jurado Mixto de In-

dustrias de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Jurado Mixto, dotada en el presupuesto de 1931 con el haber anual de dos mil pesetas, este organismo, en sesión plenaria celebrada en el día de ayer, tomó el acuerdo de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 6 del actual y en su virtud abrir concurso público por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el que podrán tomar parte quienes acrediten conocimientos relacionados con la actividad industrial y la legislación social, siendo preferidos en dicho concurso.

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con el referido Ministerio de Trabajo durante un año, sin nota desfavorable, y

b) Los graduados de las Escuelas Sociales.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán dirigir su documentación a la Presidencia de este Jurado, entregándolas en la Secretaría del mismo a partir de la publicación del presente en el referido BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 8 de Julio de 1932.—Agustín Romero.

Jefatura de Puentes y Cimentaciones

Puente sobre el Guadalquivir

Núm. 3.027

DESTAJO NUM. UNO

En la Jefatura de Puentes y Cimentaciones, Felipe IV, número nueve, segundo y hasta el día veintidós del presente, a las once horas, se admitirán proposiciones que han de ajustarse al modelo adjunto para realizar las obras que se detallan en el Pliego correspondiente al destajo número uno, con las condiciones de dicho Pliego y el de facultativas del proyecto aprobado.

Para tomar parte en el concurso es necesario el depósito previo de mil pesetas en la Pagaduría de la Jefatura de Puentes y Cimentaciones; cantidad que se devolverá a los no adjudicatarios una vez adjudicado el destajo.

La proposición firmada, irá dentro de un sobre cerrado, en cuya cubierta constará: «Proposición para tomar parte en el destajo número uno de las obras de cimentación del puente sobre el Guadalquivir, de la carretera de Posadas a la Rambla».

El acto de apertura de pliegos será público para los concursantes y se celebrará ante Notario en la Jefatura de Puentes y Cimentaciones el día veintidós del presente, a las doce de la mañana, levantándose acta en que

constará la lectura de las proposiciones presentadas.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en los días y horas hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba hasta la celebración del concurso, en la Jefatura de Puentes y Cimentaciones y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba.

Madrid once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Núm. 3.027

DESTAJO NUM. DOS

En la Jefatura de Puentes y Cimentaciones, Felipe IV, número nueve, segundo y hasta el día veinte y dos del presente, a las once horas, se admitirán proposiciones que han de ajustarse al modelo adjunto para realizar las obras que se detallan en el Pliego correspondiente al destajo número dos con las condiciones de dicho pliego y el de facultativas del proyecto aprobado.

Para tomar parte en el concurso es necesario el depósito previo de mil pesetas en la Pagaduría de la Jefatura de Puentes y Cimentaciones; cantidad que se devolverá a los no adjudicatarios una vez adjudicado el destajo.

La proposición firmada, irá dentro de un sobre cerrado, en cuya cubierta constará: «Proposición para tomar parte en el destajo número dos de las obras de cimentación del puente sobre el Guadalquivir, de la carretera de Posadas a La Rambla».

El acto de apertura de pliegos será público para los concursantes y se celebrará ante Notario en la Jefatura de Puentes y Cimentaciones el día veintidós del presente a las doce horas de la mañana, levantándose acta en que constará la lectura de las proposiciones presentadas.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en los días y horas hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba hasta la celebración del concurso, en la Jefatura de Puentes y Cimentaciones y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba.

Madrid, once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

PARA LOS DOS DESTAJOS

D.....vecino de.....(en su nombre) (en nombre de la Sociedad.....), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., correspondiente al día..... y de los pliegos de condiciones del proyecto y del destajo número..... de las obras del puente sobre el Guadalquivir, en la carretera de..... y conforme con los referidos documentos (me comprometo a ejecutar dichas obras

a los precios marcados en el proyecto, con la baja en éstos de..... por unidad o me comprometo a ejecutar dichas obras a los siguientes precios:

1.º.....
2.º.....
3.º.....

(Fecha y firma)

Registro de la Propiedad de Pozoblanco

Núm. 3.028

Don Eulalio Fernández García, vecino de Añora, ha inscrito a su favor, por compra a don Antonio Gutiérrez García, de la misma vecindad, la siguiente finca:

Casa número quince de la calle San Pedro de la villa de Añora, que linda por la derecha de su entrada con otra de los herederos de José Gómez Tirado, por la izquierda con otra de don Gervasio Sánchez Madrid, por la espalda con huertos de la Casa Grande y su fachada da a referida calle San Pedro.

Lo que se pone en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en la inscripción en cumplimiento del párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario.

Pozoblanco dos de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador, José Estévez.

Núm. 3.029

Don Martín Rodríguez Sánchez, vecino de Añora, ha inscrito a su favor por compra a don Antonio Gutiérrez García, de la misma vecindad, las siguientes fincas: Suerte de tierra al sitio Villar, su cabida cuarenta y dos áreas, noventa y tres centiáreas; limita al Norte José Espejo García, Este Antonio Sánchez Risquez, Sur camino de Pozuelos y Oeste Antonio Gutiérrez García. Otra al sitio Campiñuela, de cabida diez y seis áreas, diez centiáreas; linda al Norte Antonia Jesús López Gil, Este población, Sur Antonio y Rafael Bejarano Rodríguez y Oeste Callejón. Otra al sitio pago de Isabel Díaz, de cabida noventa y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas, linda al Norte Vda. de Antonio García Madrid, Sur Antonio Bejarano Rodríguez y Vda. de Eloy Sánchez y Oeste Francisco Antonio Herruzo Calero. Radican las tres en término de Añora.

Lo que se pone en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en la inscripción en cumplimiento del párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario.

Pozoblanco dos de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador, José Estévez.

Núm. 3.030

Don Carlos Molina Moreno, y don Alfonso Molina Moreno, vecinos de

Pozoblanco, han inscrito a su favor el usufructo y nuda propiedad, respectivamente, de la siguiente finca, adquirida por compra a María Flora García, Francisco, Blas, Antonio, Víctor y Catalina Díaz García:

Casa número veinte y tres, antes diez y siete, calle Santa Rita, de Pozoblanco, que linda por la derecha de su entrada con otra de Bartolomé Fernández, hoy de Felipe Gómez Bejarano, por la izquierda con la de Francisco Escribano Ruiz y por el fondo su patio con otro de Rufino Ramírez.

Lo que se pone en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en la inscripción, en cumplimiento del párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario.

Pozoblanco once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador, José Estévez.

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 3.059

Don Victoriano Fuentes Fuentes, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza municipal sobre el Repartimiento sobre las utilidades, queda la misma expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Villaharta 7 de Julio de 1932.—V. Fuentes.

EL VISO

Núm. 2.889

Don José González Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 139 de fecha 10 del pasado mes, para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de esta Secretaría municipal, han solicitado los señores siguientes:

Don José Bejarano López, don Jesús García y García, don Santiago López González, y don Alcides Machuca Arribas.

Lo que se hace público para que en término de 10 días a contar de la fecha completen la documentación exigida en la convocatoria.

El Viso a 4 de Julio de 1932.—José González.

CABRA

Núm. 3.021

Don Juan Antonio Tejero Alcalá, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el sitio conocido por la «Cañada del Aradillo», un mulo capón, castaño encendido, raya de mulo, cerrado, con la talla, hierro el Fénix V-15 en la anca izquierda y letra G. en la nalga derecha, se hace público, por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 24 de abril de 1905, a fin de que las per-

sonas que se crean con derecho a dicho semoviente se presenten en este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días a contar desde esta fecha.

Cabra 11 de Junio de 1932.—Juan Antonio Tejero.—Por mandado de su señoría, Francisco Aranda.

POSADAS

Núm. 3.019

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día dos del actual, se anuncia al público la subasta relativa a los aprovechamientos de pastos del monte denominado «Serrezuela», del común de estos vecinos, durante tres años que empezarán a contarse desde el día primero de Octubre próximo y terminarán el treinta de Septiembre del año que vendrá de mil novecientos treinta y cinco, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas por cada uno de ellos.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en la base séptima del pliego de condiciones que junto con los demás documentos está de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Esta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue a las once del día siguiente al en que cumpla los veinte de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados y se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder bastante, extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el cinco por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de ciento veinticinco pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el veinte por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyo anverso deberán llevar la siguiente inscripción:

«Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «Serrezuela».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de esas proposiciones, y de subsistir igualdad al terminar dicho tiempo, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino

de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas y..... céntimos, por el arriendo del arbltrio municipal establecido sobre aprovechamientos de los pastos de la dehesa o monte denominado «Serrezuela», durante cada uno de los años mil novecientos treinta y dos a treinta y tres, treinta y tres a treinta y cuatro y treinta y cuatro a treinta y cinco.

(Fecha y firma del proponente)

Posadas a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—R. Matencio.

CORDOBA

Núm. 3.007

Reparto de auxilios en metálico del Pósito de Santa María de Trassierra

A virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día cuatro del presente mes de Julio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, convócase por el presente a reparto de la cantidad de dos mil setecientas once pesetas noventa céntimos que en efectivo posee, por reintegro de préstamo y pago de intereses el Pósito de Santa María de Trassierra.

Habrà de efectuarse la distribución entre labradores modestos de este término municipal, sobre la base de las prescripciones del decreto de 7 de Enero de 1927, por el cual se establece que será del cinco por ciento el interés de los préstamos.

La cuantía de estos será de doscientas cincuenta pesetas cuando la garantía sea personal y de mil si fuese prendaria o hipotecaria.

En estos dos últimos casos el plazo será hasta el límite de diez años, exigiéndose el correspondiente seguro de incendios. En el caso de garantía personal, el plazo será de un año, con prórroga de otro más, previo abono de intereses.

Las solicitudes serán dirigidas, en el término de quince días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, Administrador del Pósito de Santa María de Trassierra.

El peticionario consignará en la solicitud, además de su nombre y apellidos, su vecindad, estado y edad, su condición de labrador, el fin agrícola a que destina el préstamo, señalándolo en forma concreta; el nombre y apellidos del fiador, la cantidad que pide y el tiempo del préstamo en relación con la duración de aquélla y la calidad de la garantía, observándose en todo caso las prescripciones del antedicho decreto de 7 de Enero de 1927.

Córdoba 12 de Julio de 1932.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—

Núm. 3032

Formulados los repartos para el cobro de las contribuciones especiales acordadas exigir a los propietarios de las fincas beneficiadas con las obras de pavimentación y acerado de la Puerta del Puente, en la propor-

ción del cinco por ciento del costo de la pavimentación de la calzada y la totalidad del acerado hasta dos metros de anchura; anúnciase por el presente, que aludidos repartos con cuantos antecedentes han servido de base para su formación, quedan expuestos al público, en la sección 6.ª de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo y quince días más, puedan examinar y deducir los interesados, cuantas reclamaciones a su derecho convengan, tanto sobre los aludidos documentos como sobre las cuotas que les han sido giradas, siempre que se funde para ello en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 13 de Julio de 1932.—Francisco de la Cruz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.938

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado en providencia de hoy dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en el sumario que se sigue bajo el número 325 de 1932, por muerte del niño José Gómez Blanco, de dos meses de edad, natural de Priego, provincia de Córdoba, hijo de Antonio Gómez Aragón y Carmen Blanco Ruiz, domiciliado en la casa número 25 de la calle Vicente de los Ríos, de esta capital, se cita por medio de la presente al padre de expresado niño para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 8 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Díaz.

OLIVENZA

Núm. 2.951

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 90 del corriente año de 1932 por el delito de estafa, se cita a Francisco Toledano Cabello, natural de Cabra, de profesión mecánico, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en el número uno de la calle Jaime Vera a responder de los cargos con que aparece en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José Díaz.

POZOBLANCO

Núm. 2.956

Don Antonio García Ruiz Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario desempeñando comisión especial.

En virtud del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que pretende don Juan García Fernández, de la casa número siete, situada en la calle Largo Caballero, antes San Gregorio Alta de esta ciudad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a dos de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio García Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—

Núm. 2.964

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de tres años, mediana de alzada, topina de las manos, sin hierro ni señas particulares; mulo capón de 14 años, romo, negro picón, hierro Agrícola Española nalga derecha, hurtados el día cuatro del actual del sitio El Moral, término de Dos Torres, al vecino de la misma Urbano Misas López, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 8 de Julio de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

POSADAS

Núm. 2.925

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra rucia, de once años de 1'22 de alzada, lunares negros en costillar izquierdo y el hierro del Fénix Agrícola en cadera izquierda; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia pues así lo he acordado en el sumario 129 de 1932.

Posadas a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

—:—

Núm. 2.949

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y res-

cate de una burra de catorce años, 1'20 de alzada, cerrada, raza española marca R. en cadera izquierda cicatrices en todo el cuerpo y una rastra mular de tres meses, propiedad de Joaquín Rosi Abad; hurtada en la noche del veintiocho al veintinueve de Junio último del sitio Estacar de Chuplejo de La Carlota, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario 131 de 1932.

Posadas a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

—:—

Núm. 2.950

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula roja de quince meses, huellas de las trabas en las manos y rajadas en las patas, un caballo de ocho años, castaño, de 1'52, capón raza española, marcas J. E. C. D. cabos más oscuros lucero muy pequeño y una yegua de catorce años, de 1'50 centímetros, torda, española, cabos oscuros, hurtados en la noche del veintiocho al veinte y nueve de Junio último del cortijo Preonero, término de La Carlota, propiedad dichas caballerías de Juan Estévez Rodríguez; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia pues así lo he acordado en el sumario 132 de 1932.

Posadas siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

—:—

Núm. 2.967

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de diez años, 1'38 de alzada, pardo claro, raza española, rayado, hierro el Fénix Agrícola, letra V-11 en cadera izquierda, hurtado en la noche del día 29 al 30 de Junio último, del sitio «Las Diez Faneas», término de La Carlota, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario 132 de 1932.

Posadas 7 de Julio de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

LUCENA

Núm. 2.924

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOL-

ETÍN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado la procesada por delito de tenencia ilícita de arma de fuego, Cándida Amaya Flores, de sesenta años de edad, viuda, su sexo, natural y vecina de Córdoba en el barrio de los Chinales, cuyo paradero se ignora a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a la Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a 5 de Julio de 1932.—Domingo Onorato.—El Escribano, M. Alvarez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.945

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Castro del Río.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Luis López Muñoz, de 17 años de edad, soltero, natural de Linares, hijo de Rafael y de María, jonaletero, vecino de Córdoba, domiciliado en Vista Alegre, de estatura baja, pelo negro, ojos melados, nariz regular, color del rostro moreno; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle al auto de terminación del sumario que se le sigue con el número tres del corriente año, por hurto de una burra y emplazarle conforme está acordado, apercibiéndole, que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en el ramo de libertad de la causa antes expresada.

Castro del Río a 5 de Julio de 1932.—Rafael G. de Lara.—El Secretario judicial José Teruel.

MONTORO

Núm. 2.907

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 28 al 29 de Junio, de la finca el Cuco, término de Villafranca, al vecino de El Carpio Miguel Zurita Bazán, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos

poseedores según tengo acordado en el sumario número 142 del 1932.

Dado en Montoro a 4 de Julio de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de 7 años, de 1'49 de alzada, castaña oscura, raza española, raya cruzada, rayada de las cuatro, boquimohina, mohina, con el hierro Fénix Agrícola V. número 14 en la nalga izquierda.

—:—

Núm. 2.908

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del veinticinco al veintiseis de Junio anterior de la finca D. Roque, término de esta ciudad, al vecino de la misma don Luis Medina Rico cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 141 del 1932.

Dado en Montoro a 4 de Julio de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de 10 años, castaña encendida, con cabos y cola negra, y en nalga izquierda una circunferencia y en el centro de ella las letras E. V., teniendo algo más de la marca.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.943

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. E. el Presidente de la República exhorto requiero pido y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado en causa por hurto número 19 del año 1931 Antonio Ortiz Alba, de 22 años, hijo de Fermín y Francisca, jornalero, natural y vecino de esta ciudad con morada en Zamoranos, de cuya aldea se ausentó en Noviembre último, previniéndose entonces se hallará en Sierra Elvira.

Al propio tiempo se cita y llama al dicho procesado para que dentro del término de 15 días contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, a oír las resoluciones oportunas y hacerle el emplazamiento que la Ley procesal determina, bajo apercibimiento de que si comparece ni es habido le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego (Córdoba) a veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Manzanares.—P. H., Enrique Roca.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).-Córdoba